

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025⁴



El presente Reglamento de Paraecuestre se rige a partir de su publicación, aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024 . A partir de esta fecha, cualquier otro texto acerca de esta materia editado previamente es reemplazado. Aunque este reglamento expone reglas detalladas acerca de la competencia en eventos de Paraecuestre, se debe tomar en conjunto con el Reglamento General de la F.V.D.E y de la FEI, y los Estatutos y Reglamentos de Paraecuestre FEI.

Todos los temas no contemplados en este reglamento se registrarán por los Reglamentos y Estatutos FEI. Se entienden incorporadas inmediatamente a la reglamentación nacional todas las modificaciones o adiciones FEI.

TABLA DE CONTENIDO

1. REGIMEN REGLAMENTARIO
2. CLASIFICACIÓN DE LOS COMPETIDORES
3. CONCURSOS PARAECUESTRE
4. EJECUCIÓN DE PRUEBAS
5. EJECUCIÓN DE PRUEBAS ESTILO LIBRE
6. PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE ECUESTRE
7. VESTIMENTA
8. ASISTENCIAS
9. TIEMPO Y ERRORES TECNICOS
10. INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION EN CONCURSOS
11. PREMIACIÓN
12. JURADOS EN LA PRUEBAS OFICIALES PARAECUESTRE
13. CAMPEONATOS NACIONALES

1.- REGIMEN DEL REGLAMENTO

Todos los concursos y pruebas de Paraecuestre se registrarán por las disposiciones del Reglamento Oficial de la Disciplina de Paraecuestre para concursos de Paraecuestre.

2.- CATEGORIAS Y CLASIFICACION DE LOS COMPETIDORES

2.1.- La F.V.D.E. considera las siguientes clasificaciones de acuerdo con la clasificación estándar internacional:

1.1. la

1.2. lb

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



1.3. II

1.4. III

1.5. IV

2.2.- Dicha clasificación podrá ser efectuada únicamente por un clasificador debidamente autorizado por la FEI.

2.3.- Un Clasificador Paraecuestre es un fisioterapeuta o un médico que haya asistido y aprobado un Curso de Clasificación FEI Paraecuestre o IPEC.

2.4.- Definición de las categorías de los competidores:

2.4.1.- Constituye una condición para la participación que el jinete posea una discapacidad física o visual mensurable que satisfaga los criterios mínimos de discapacidad según se detallan en el Manual De Clasificación Paraecuestre.

2.4.2.- Un competidor podrá participar en una competencia únicamente si ha sido previamente clasificado por un Clasificador autorizado por la FEI quien le otorgará una Tarjeta de Clasificación en la cual constará su grado y las ayudas permitidas durante su ejecución.

3.- CONCURSOS PARAECUESTRES

3.1.- Calendario Anual-:

3.1.1.- La JD de la F.V.D.E. presentara cada año el Calendario Oficial Paraecuestre.

4.- EJECUCIÓN DE PRUEBAS

4.1.- Las entidades afiliadas están en la obligación de cumplir con la siguiente programación mínima programando pruebas en cada una de las categorías establecidas en el presente reglamento.

4.2.- Al iniciarse la temporada la JD de la F.V.D.E. fijará a cada entidad afiliada las lecciones que deberán ejecutarse en las pruebas para cada categoría previa aprobación de la Asamblea General.

4.3.- Límites de edad. Solo podrán participar en el campeonato nacional aquellos jinetes que tengan 12 años cumplidos.

4.4.- Cada grado posee su propia serie de pruebas. Las pruebas Paraecuestres oficiales se encuentran publicadas con autorización del Bureau de la FEI y no pueden modificarse o

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



simplificarse en ningún caso sin la aprobación del Bureau.

4.5.- Para consultar las pruebas Paraecuestres, refiérase al sitio web de la FEI.

4.6.- Las pruebas de Adiestramiento y Estilo Libre con música están diseñadas de acuerdo con la aptitud de los jinetes en los cinco grados (Ia, Ib, II, III y IV). Una variedad de pruebas se publica, disponen y numeran para cada Grado en orden consecutivo de dificultad para utilizarlo en las competencias. El Comité Organizador de las competencias debe elegir las pruebas a ejecutar, que estarán sujetas a la aprobación del Comité Técnico. En caso de ser posible, se deben incluir todos los grados.

4.7.- En las pruebas del Grado Ia, los jinetes compiten al paso. Los números de pruebas para este grado comienzan con un número inferior a 10; por ejemplo, Prueba 1. Los números del jinete en este grado deben empezar con un 0 (cero). Por ejemplo, 011 significa Grado Ia, Jinete N.º 11.

4.8.- En las pruebas del Grado Ib, los jinetes compiten al paso y al trote. Los números de la prueba para este grado comienzan con un número entre 11 y 19. Los números del jinete en este grado deben comenzar con un 1; por ejemplo, 105 significa Grado Ib, Jinete N.º 5.

4.9.- Grado Ia y Grado Ib, pueden combinarse cuando haya menos de cuatro inscripciones en cada clase. Cada grado ejecuta su propia prueba y el resultado se calcula comparando porcentajes.

4.10.- En las pruebas del Grado II, los jinetes compiten al paso y al trote. Los números de prueba para este grado comienzan con un 2; por ejemplo, Prueba 26. Los números del jinete en este Grado deben comenzar con un 2. 212 significa Grado II, Jinete N.º 12.

4.11.- En las pruebas de Grado III, los jinetes compiten al paso, al trote y al galope. Los números de prueba para este grado comienzan con un 3; por ejemplo, Prueba 31. Los números del jinete en este grado deben comenzar con un 3.

4.12.- En las pruebas de Grado IV, los jinetes compiten al paso, al trote y al galope con trabajo lateral. Los números de prueba para este grado comienzan con el número 4 para las pruebas en la pista de 20m x 40m y 5 en la de 20m x 60m; por ejemplo, Prueba 40, Prueba 51. Los números del jinete en este grado deben empezar con un 4.

4.13.- Los jinetes en los Grados I-III compiten en una pista de 20m x 40m. Los jinetes en el Grado IV compiten, siempre que sea posible, en una pista de 20m x 60m.

4.14.- En las competencias Paraecuestres de la FEI no se pueden ejecutar otras pruebas que no

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org



sean las Pruebas Paraecuestres de la FEI Oficiales o las Pruebas de la FEI Oficiales.

4.15.- Las pruebas de adiestramiento para Jinetes Jóvenes, Juniors y Niños deben tomarse de las Pruebas Paraecuestres de baja numeración. Lo mismo se aplica cuando se lleva a cabo el FEI Para-Equestrian World Dressage Challenge.

4.16.- Las pruebas paraecuestres se deben desarrollar en su totalidad de memoria y todos los movimientos deben sucederse en el orden establecido en la prueba; excepto para aquellos jinetes a quien se las ordenan y/o dictan como ayuda compensatoria enumerada en la Tarjeta ID FEI PE.

4.17.- Los jinetes paraecuestres tienen 60 segundos para ingresar a la pista después de que ha sonado la campana. Por motivos de seguridad, el entrenador o su representante pueden acompañar a los jinetes de los Grados Ia, Ib, II y P36 (ciegos) alrededor de la pista exterior antes de que comience la prueba. Se los puede guiar, pero no instruir desde el campo. Esta persona debe permanecer fuera de la pista durante la prueba.

5.- EJECUCIÓN DE PRUEBAS ESTILO LIBRE

5.1.- Las pruebas de Estilo Libre con música son competencias que pueden ejecutar todos los grados en todos los niveles. Cada grado posee su propia prueba.

5.2.- Las pruebas de Estilo Libre con música del Grado I, Grado II y Grado III no deben ser menores a 4 minutos ni mayores a 4 minutos y 30 segundos. Se llevan a cabo en una pista de 20m x 40m. Las pruebas de Estilo Libre con música del Grado IV no deben ser menores a 4 minutos y 30 segundos ni mayores a 5 minutos, y pueden desarrollarse en una pista de 20m x 40m o de 20m x 60m de acuerdo con el Programa. (Se puede utilizar la misma música para los dos tamaños de pistas, pero el patrón debe ser distinto)

5.3.- La música no debe comenzar más de 20 segundos antes de que el competidor entre a la pista y debe concluir en el saludo final.

5.4.- Es obligatorio realizar un alto y un saludo en la línea media de cara al juez ubicado en C al comienzo y al final de la prueba. El tiempo de la prueba empezará cuando el jinete se mueva luego del primer alto y termina con el alto final.

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025⁴



5.5.- Los jinetes que montan en el Grado I (Ia y Ib) no pueden mostrar galope, piaffe o pasaje.

5.6.- Los jinetes que montan en el Grado II no pueden mostrar piaffe o pasaje y solo mostrar trabajos de galope que no incluyan trabajo lateral, cambios de pie en serie, medias piruetas o piruetas completas. (El trabajo de galope no es obligatorio)

5.7.- Los jinetes que montan en el Grado III no pueden mostrar piaffe, pasaje, cambios de pie en serie o piruetas o medias piruetas al galope.

5.8.- Los jinetes que montan en el Grado IV no pueden mostrar piaffe, pasaje, cambios de pie cada uno o dos tiempos o piruetas completas.

5.9.- Al jinete que muestra intencionalmente aires o movimientos que no están permitidos durante la ejecución de la prueba se le deducirán 8 puntos por cada juez cada vez que muestre un movimiento no permitido, y una nota de coreografía de 5 o menos, pero no será eliminado. La decisión del juez ubicado en C será definitiva en tales casos.

5.10.- En la planilla de la prueba hay una lista de movimientos obligatorios que deben ejecutarse. Al notar que se omitió un movimiento obligatorio, cada uno de los miembros del Jurado de Campo que se encuentran juzgando esa clase otorgará un 0 por ese movimiento. También se verá afectada la nota por la coreografía. La decisión del juez ubicado en C será definitiva en tales casos.

6.- PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE PARAECUESTRE

6.1.- Máximo de competencias por día

6.1.1.- Los jinetes pueden competir en un máximo de dos pruebas por día por caballo.

6.2.- Los caballos en los Grados Ia, Ib, II y III pueden competir en un máximo de cuatro (4) pruebas por día. Los caballos en el Grado IV pueden competir en un máximo de dos (2) pruebas por día.

6.3.- Para todas las otras competencias, un jinete puede montar dos caballos en un Grado.

6.4.- Los jinetes no pueden inscribirse en una prueba de Grado inferior de lo que indica su Perfil Funcional, excepto después de la reclasificación.

6.5.- La F.V.D.E. establecerá pruebas de adiestramiento paraecuestre adecuadas a los niveles de los jinetes inscriptos.

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



6.6 El jinete está autorizado a realizar el saludo a los jueces sin soltar las riendas.

6.2.- Caballos:

6.2.1.- Los caballos deben tener como mínimo seis años. La edad se cuenta desde el 1 de enero del año de nacimiento (1 de agosto en el hemisferio sur). Los caballos deben estar entrenados al nivel requerido. (N.B. Muchos jinetes con discapacidades no pueden entrenar sus propios caballos. No obstante, el entrenamiento de caballos debe ser acorde a la Escala del Entrenamiento.)

6.2.2.- En beneficio de la seguridad, los caballos no deben comportarse de manera considerada peligrosa al estar en la proximidad de otros caballos. Tal comportamiento peligroso implicará sanciones y posible eliminación del Concurso. El sexo del caballo debe quedar establecido en el Formulario de Inscripción.

6.3.- Entrenamiento de Caballos:

6.3.1.- En virtud de la seguridad en todos los concursos paraecuestres, no está permitido montar en una pista donde se está trabajando un caballo a la cuerda. El trabajo a la cuerda de dos o más caballos separados en la misma pista está permitido siempre y cuando el comisario lo considere seguro.

6.3.2.- El entrenador u otro jinete designado por él pueden montar o entrenar a los caballos para el Grado Ia, el Grado Ib y el Grado II durante veinte minutos por día. El tiempo total permitido para el entrenamiento mencionado será cuidadosamente observado y regulado por los Comisarios. El jinete designado no puede entrenar los caballos si no está presente un Comisario Oficial.

6.3.3.- Los caballos para jinetes del Grado III y el Grado IV solo pueden ser entrenados por el jinete que compite con ese caballo.

6.3.4.- Los caballos utilizados para competir por jinetes del Grado Ia, el Grado Ib y el Grado II no pueden ser entrenados/instruidos por otra persona que no sea el competidor durante los quince minutos anteriores a que ingresen a la pista de competición para desarrollar su prueba de Adiestramiento. Sin embargo, se puede conducir a los caballos con o sin el jinete durante los quince minutos previos, pero no pueden ser entrenados desde el suelo.

6.3.5.- El jinete/adiestrador/entrenador o su representante designado pueden trabajar caballos a la cuerda sin un jinete, pero no durante los quince minutos previos a ingresar a la pista de competición. Solo se permiten riendas de atar, separadas, desde el lateral de la cincha al bridón cuando el caballo se encuentra trabajando a la cuerda; es decir, sin riendas entre las manos y/o

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



patas.

6.3.6.- Se pueden montar todos los caballos dentro y alrededor de la pista de competición en un tiempo estipulado por el CO en conferencia con el Delegado Técnico o el Comisario Jefe. El adiestrador/entrenador o su representante lo puede realizar para los jinetes de los Grados Ia, Ib y II. Además, un caballerizo u otro jinete designado pueden ejercitar al caballo con riendas alargadas. Si se advierte que otro jinete está entrenando al caballo, se puede eliminar a ese caballo y a su jinete de la competencia.

6.3.7.- No se puede entrenar ningún caballo fuera de los tiempos de entrenamiento designados sin el permiso del Delegado Técnico o del Comisario Jefe ni fuera de las áreas de entrenamiento designadas, en ningún momento después de haber sido aceptado en el lugar de la competencia

6.3.8.- No se permite el entrenamiento en establos. Ningún caballo puede abandonar el lugar de competencia hasta la última prueba y la entrega de premios sin el permiso del Delegado Técnico y el CO.

7.- VESTIMENTA

7.1.- Los jinetes deben estar vestidos correcta y pulcramente siempre.

7.2.- Se debe utilizar un casco adecuado en todo momento al montar. Debe cumplir con los niveles de seguridad internacional y poseer un barbijo de medida correcta y correas de tres o cuatro puntas. Los barbijos deben estar siempre ajustados al montar, y no se deben quitar los cascos para saludar o en ceremonias de entregas de premios montadas. (Las personas discapacitadas por lo general poseen dificultades para mantener el equilibrio.) Para las competencias, las cubiertas de los cascos deben ser de color negro, marrón o azul oscuro solamente. Todos los jinetes, incluyendo los caballerizos, entrenadores, propietarios, etc. deben usar un casco sólido al montar.

7.3.- Se deben usar botas o calzado firme para montar con taco, negros. Se pueden usar medios zahones o polainas a la rodilla negros lisos. Si la discapacidad de un jinete imposibilita el uso de botas/calzado con taco y el jinete utiliza estribos, se deben utilizar los estribos de seguridad paraecuestres aprobados.

(Véase el Artículo 8428.7).

8.- ASISTENCIAS

8.1.- Definición: los commanders leen la prueba; los callers le dictan las letras a aquellos jinetes con

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~

discapacidades visuales que necesitan de su asistencia.



8.2.- Solo aquellos jinetes con discapacidades intelectuales, visuales (B1/P 36) o afecciones neurológicas que los llevan a la pérdida de la memoria de corto plazo pueden tener un commander que les lea sus pruebas, incluyendo las de Estilo Libre. Los jinetes que desean tener un commander deben solicitar permiso al Clasificador Jefe Paraecuestre, estableciendo claramente la razón de la necesidad y proveyendo documentación que lo respalde, en caso de ser necesario. El permiso para utilizar un commander debe quedar establecido en las Tarjetas ID FEI PE.

8.3.- Aquellos jinetes, calificados de la antedicha manera, que también son sordos o poseen alguna discapacidad auditiva pueden utilizar lenguaje de señas o comunicación por radio. Esto debe establecerse en las Tarjetas ID FEI PE.

8.4.- Los jinetes no tendrán más de un commander que se ubicará en una posición fija fuera de la pista en E o B o, si no fuera posible, se colocará donde le indique el Juez ubicado en C.

8.5.- El commander puede leer cada movimiento una o dos veces solamente de la versión impresa del texto oficial de la prueba o de extractos de ella (sin realizar acotación alguna).

8.6.- Cualquier otra asistencia o intervención externa, incluyendo directivas mediante la voz, señales, etc. puede resultar en eliminación, según criterio del Presidente del Jurado de Campo o del Juez ubicado en C.

8.7.- El entrenador o representante del jinete puede permanecer cerca de la pista de competencia para transmitir las instrucciones de los jueces, en caso de ser necesario.

8.8.- Los ayudantes pueden ubicarse en las esquinas afuera de la pista por razones de seguridad.

8.9.- Si lo permiten las circunstancias, un caballo acompañante puede permanecer al lado de la pista.

9.- TIEMPO Y ERRORES TECNICOS

9.1.- Las únicas pruebas cronometradas son las de Estilo Libre.

9.2.- La prueba está cronometrada desde el movimiento ejecutado después del primer alto hasta el alto final. La música no es obligatoria en el ingreso y, en caso de utilizarla, no debe comenzar más de 20 segundos antes de que el competidor ingrese a la pista. El jinete debe ingresar dentro de los 20 segundos desde que comenzó la música. Si se exceden los 20 segundos, se incurre en eliminación, pero puede ser que se presente la prueba primero. La música debe concluir en el

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



saludo final. Los altos se deben realizar en la línea media, de frente al Juez ubicado en C.

En el caso de que falle la música durante una Prueba de Estilo Libre el jinete debe abandonar la pista de inmediato. El jinete afectado debe retornar para completar o reiniciar su prueba. El presidente del Jurado de Campo, luego de consultar con el jinete, determinará cuándo debe volver a la pista. El jinete puede decidir entre reiniciar la prueba o comenzar desde el punto en que falló la música. En cualquiera de los casos, no se cambiarán los puntajes que ya fueron otorgados.

10.- INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION EN CONCURSOS

10.1.- Con objeto de promocionar e incentivar la participación Los jinetes participantes en concursos PE quedan exonerados del pago tanto en las pruebas como de la inscripción anual en la FVDE. No obstante, deberán estar debidamente inscritos para participar.

10.2.- Todos los jinetes previamente clasificados e inscritos en la FVDE pueden inscribirse y participar en los concursos PE

10.3.- Se harán pruebas de cada uno de los grados siempre y cuando exista al menos un participante por prueba.

11.- PREMIACIÓN

11.1.- Se premiará con escarapelas y trofeos a los jinetes participantes de acuerdo a la tabla de premiación establecida en el programa Oficial de la temporada.

12.- JURADOS EN LA PRUEBAS OFICIALES PARAECUESTRE

12.1.- Anualmente la F.V.D.E elaborara el listado de jueces calificados para juzgar las pruebas oficiales de paraecuestre de la temporada. El jurado de cada prueba paraecuestre se compondrá por lo menos de 2 jueces con sus respectivas secretarias de los cuales uno es el presidente.

12.2.- Las entidades organizadoras deberán prever constituir dichos jurados y participar a la FVDE con antelación los jueces designados para su concurso. Los jueces no podrán pertenecer a la entidad organizadora ni a la de los jinetes competidores. El presidente del jurado podrá reunir, a su criterio, a los jueces, para efectuar de común acuerdo, eventuales ajustes a las calificaciones otorgadas en la calificación de la lección. Esta disposición no se aplicará para jurados compuestos por cinco (5) jueces.

12.3.- La puntuación de las planillas deberá estar escrita en tinta. Las notas que otorgan los jueces

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 2025~~4~~



serán de acuerdo a la escala PE de la FEI y serán publicadas en la cartelera oficial. Las lecciones ejecutadas solo estarán a disposición de los interesados y podrán ser revisadas en la sede de la FVDE. Los jueces deberán estar vestidos de acuerdo a la investidura del cargo.

13.- CAMPEONATOS NACIONALES

13.1.- Todos los campeonatos se registrarán por las pruebas que determine la FEI en materia paraecuestre debiéndose entregar a las entidades afiliadas las lecciones a ser realizadas con por lo menos un mes de anticipación.

14.- ASPECTOS SANITARIOS

1. Las entidades afiliadas, con la intención de mantener abierta la participación deportiva en el Ciclo Olímpico Ecuestre; con la intención de preservar el Deporte Olímpico dentro del carácter constitucional que se le otorga al Deporte a través de la Constitución Nacional, con la intención de mantener y preservar la salud de los Caballos y la Burbuja Sanitaria en el Área Metropolitana, y en respeto a las disposiciones de Ley emitidas y sancionadas por el Gobierno Venezolano, no permitirá eventos dentro de sus instalaciones con otros tipos de animales, ni con otros tipos o razas de Caballos utilizados para otras modalidades ecuestres que no sean las del Deporte Olímpico, sin que sean observadas y cumplidas todas las condiciones y normas contenidas en ese compendio de Normas de Bioseguridad.

2. Una Entidad afiliada que participa dentro del calendario oficial de competencias, que no cumpla con la normativa de Bioseguridad, es una ventana para la contaminación y para el riesgo sanitario de todos los caballos de los demás Centros Ecuestres Certificados que si cumplen con estas normas. Por esto, La Federación Venezolana de Deportes Ecuestres se reserva el derecho de supervisar a través de los Veterinarios adscritos a esta Federación y a la Federación Ecuestre Internacional, todos los centros Ecuestres afiliados para así velar y garantizar la seguridad sanitaria en el marco del desarrollo deportivo de estas disciplinas Ecuestres Olímpicas. Todos los Centros Ecuestres afiliados a esta Federación, deben estar inscritos y certificados por el INSAI. La no observancia de las normas de Bioseguridad acarrea la descertificación por parte de ese Instituto del Estado Venezolano, lo que consecuentemente generara de inmediato la condición de Entidad "No Apta" ante esta Federación y ningún caballo de esa entidad podrá competir en el programa de competencias contenida dentro del Calendario anual, hasta tanto se logre nuevamente la certificación de la Entidad.

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES

J-00126190-7

REGLAMENTO PARA LA DISCIPLINA DE PARAECUESTRE - 202~~5~~4



3. Todos los caballos que estén alojados en los centros ecuestres adscritos a la Federación deberán contener el Chip como método de identificación.

Reglamento aprobado en Asamblea General del día ~~18~~3 de noviembre de 2024. Para la temporada 202~~5~~4.

Urbanización La Lagunita, Centro Empresarial Lagunita, Piso 1, Ofic. 114,
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (+58) 212 961 60 80 /55 07

Web: www.fvde.org / email: fvde@fvde.org